

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



PRORROGA DE CONTRATO N°01/2023

RESOLUCIÓN RAZONADA N°107/2022

CONTRATO N°22/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°04/2022

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DUPLICADOR MARCA RISO,
PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ",
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los **tres**

días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos Números SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONEZ,**

, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES RODRIGUEZ QUIÑONEZ DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **INVERQ DE EL SALVADOR,S.A DE C.V.**, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho-dos cero cero cinco uno ocho-uno cero uno-cero; personería que compruebo con: **a)** Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día veinte de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Mauricio Alfredo De La O Callejas, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades, el día catorce de junio de dos mil dieciocho, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la Administración y dirección de la Sociedad está confiada a un Administrador Único, quien durara en sus funciones cinco años, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único. **b)** Clausula **XVIII)**


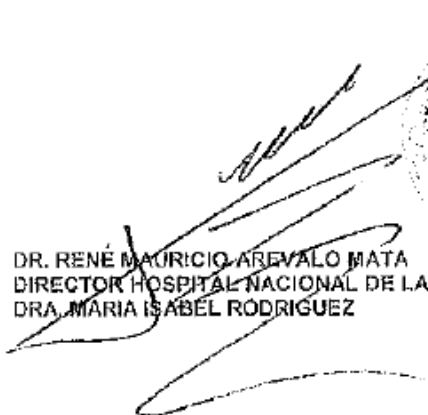
de la escritura de constitución en la cual se establece que fui nombrado para la primera administración por un periodo de cinco años, por lo tanto estoy facultado para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que convenimos a celebrar el presente instrumento en los términos siguientes: **I) RELACION DE ANTECEDENTES**: Que este Hospital sobre la base del **Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)** y la **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO** que dice: “El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista”. **II)** Que este Hospital a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós, suscribió el contrato N°22/2022, derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°04/2022, denominada “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DUPLICADOR MARCA RISO, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**”, con la Sociedad **INVERSIONES RODRIGUEZ QUIÑONEZ DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **INVERQ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de generales establecidos en el referido contrato; por un monto total de **SETECIENTOS OCHENTA DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$780.00)**, los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL**. **III)** Que el **SR. JOSUE ALFONSO LOPEZ-ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, después de haber comprobado que el contratista ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el contrato, mediante Referencia. Servicios Generales 43-O-154-2022 de fecha 29 de septiembre del 2022, solicita a esta Dirección la autorización para que el Contrato N°22/2022, sea prorrogado por el período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023. **IV)** Que en Referencia. Servicios. Generales 43-O-163-2022, de fecha 12 de octubre de 2022, el Administrador de Contrato manifiesta a la Sociedad **INVERQ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** su intención de prorrogar el contrato N°22/2022, para el período del 1° enero al 31 de diciembre del año 2023; en virtud de lo antes mencionado, solicita a la Sociedad **su**

anuencia y de por aceptada la propuesta realizada. **V)** Que en nota de fecha 17 de octubre del año 2022, el Contratista da su anuencia en prorrogar el contrato N°22/2022 para el período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023. **VI)** Que mediante correo electrónico, enviado por la Jefatura de la Unidad Financiera, certifica la asignación de fondos, con el número del cifrado presupuestario **2023-3203-3-0301-21-1-54301** Fondo General, para la prórroga del contrato N°22/2022. **VII)** Que a las diez horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, la Dirección de este Hospital, mediante Resolución Razonada N°107/2022 y con fundamento en el Artículos 83 de la LACAP, autorizó la prórroga del Contrato por un año, período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023; por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$780.00)**, el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VIII) PRORROGA DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del RELACAP, ésta Dirección y la Sociedad **INVERQ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en uso de sus facultades legales, y en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS: PRORROGAR** el Contrato N°22/2022 en todas y cada una de sus partes, durante un año, período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre del año 2023**. El Monto total por el plazo prorrogado asciende a **SETECIENTOS OCHENTA DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$780.00)**, los que serán cancelados con FONDO GENERAL; aplicado a las cifra presupuestaria **2023-3203-3-0301-21-1-54301** y de conformidad al siguiente cuadro:


| REGLON | CODIGO SINAB | CODIGO ONU | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | TOTAL PRORROGADO |
|-------------------------------|--------------|------------|---|----------|------------------|-----------------|--------------------|
| 1 | 81201037 | 72154065 | DESCRIPCION DE LO SOLICITADO A PRORROGAR: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA RISO (S-6930U), MODELO SF5130, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023. DESCRIPCIÓN DE LA ACEPTACION A PRORROGAR: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA RISO (S-6930U), MODELO SF5130, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023. | 12 | MES | \$65.00 | \$780.00 |
| MONTO TOTAL PRORROGADO | | | | | | | USD\$780.00 |

IX) GARANTIA: La Sociedad **INVERQ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** , deberá rendir a satisfacción del Hospital una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PRORROGA CONTRATO** por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$156.00)**, equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del suministro prorrogado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada de la prórroga del contrato** y estará vigente a partir de la fecha su distribución hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en la prórroga. La garantía de cumplimiento a la prórroga del contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento a la prórroga del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL**; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **X) RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:** La presente prórroga de contrato, se hace tomando en consideración la opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador de Contrato, la nota de aceptación de la Sociedad **INVERQ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y la Resolución Razonada N°107/2022, emitida por el Titular. La presente prórroga de Contrato no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato N°22/2022; por lo cual los contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del Contrato referido. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al expediente respectivo y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte

minutos del día uno de noviembre del año dos mil veintidós.



DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ



CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONEZ
INVERQ, S.A. DE C.V.

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

, y **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONEZ,**

. San Salvador, al uno de noviembre del año dos mil veintidós.-



JORGE ALBERTO MORÁN FLORES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR